

PREVENCIÓN COVID CANARIAS

DE MANERA GENERAL

Se recomienda que los desplazamientos se realicen caminando o mediante el empleo de métodos alternativos de movilidad como la bicicleta.



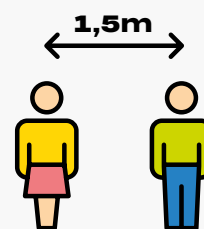
Se recomienda que cada persona mantenga un registro de las personas con las que ha mantenido contacto estrecho y descargar la **app Radar-Covid**.



GRUPOS DE PERSONAS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Nivel de alerta	1	se establece un número máximo de	10 personas
Nivel de alerta	2	se establece un número máximo de	6 personas
Nivel de alerta	3	se establece un número máximo de	4 personas
Nivel de alerta	4	se establece un número máximo de	2 personas

Al menos **1,5 metros**, en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público, o que se encuentre abierto al público o, en su defecto, medidas alternativas de protección física de higiene adecuadas y etiqueta respiratoria.



En establecimientos, locales y espacios se restringirá el aforo hasta cumplir con la distancia de seguridad interpersonal. Si no es posible mantener la distancia, se restringirá la permanencia a una sola persona.

No será de aplicación entre personas convivientes.

Se recomienda evitar permanecer en sitios cerrados concurridos y en cercanías de otras personas.

Consulta posibles variaciones, restricciones o medidas reforzadas en www.gobiernodecanarias.org/principal/coronavirus/

PREVENCIÓN COVID CANARIAS

USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS

Las personas de 6 años en adelante quedan obligadas al uso de mascarilla:

En la vía pública

En el ámbito laboral*

En centros educativos

En las instalaciones y centros deportivos

En los centros sanitarios

En los medios de transporte aéreo, marítimo, en autobús, o tranvía

En turismos si los ocupantes de los vehículos no conviven en el mismo domicilio

* Salvo que el servicio de prevención, de manera excepcional solo será de aplicación mientras la persona ocupe su puesto, quedando obligada a su uso fuera del espacio de trabajo en el que opera la exención. El empresario deberá disponer de dicha información para su puesta a disposición de las autoridades sanitaria y laboral)

La mascarilla debe usarse correctamente, debiendo cubrir, durante todo el tiempo, la nariz y la boca completamente.

Los titulares de establecimientos, espacios y locales deberán garantizar el cumplimiento de estas obligaciones en ellos.



La obligación del uso de mascarilla no será exigible en los siguientes supuestos:

- Personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria alteraciones de su conducta que hagan inviable su utilización. En este supuesto no podrán asistir a eventos ni actos multitudinarios.
- En los supuestos de fuerza mayor o situación de necesidad o el uso de la mascarilla resulte incompatible.
- En el caso de ejercicio de deporte individual al aire libre, quedará exceptuado el uso de la mascarilla exclusivamente durante la realización de la práctica deportiva y siempre que pueda garantizarse el mantenimiento de la distancia de dos metros con otras personas.
- Hasta el nivel de alerta 1, en las instalaciones y centros deportivos el uso de mascarilla quedará exceptuado para la realización de deportes, exclusivamente durante la realización de dichas actividades y siempre que pueda garantizarse la distancia de dos metros con otras personas.

Consulta posibles variaciones, restricciones o medidas reforzadas en www.gobiernodecanarias.org/principal/coronavirus/

USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS

La obligación del uso de mascarilla no será exigible en los siguientes supuestos:



- En las instalaciones y centros deportivos al aire libre el uso de mascarilla quedará exceptuado en los 4 niveles de alerta para la práctica de deportes y actividad física, exclusivamente durante la realización de dichas actividades y siempre que pueda garantizarse la distancia de dos metros con otras personas permanentemente.
- En los establecimientos y servicios de hostelería y restauración solamente en el momento de la ingesta de alimentos o bebidas.
- En los espacios de la naturaleza o al aire libre fuera de núcleos de población, siempre y cuando se permita mantener la distancia interpersonal de seguridad de dos metros.
- En las playas y piscinas exclusivamente durante el baño y mientras se permanezca en un espacio determinado, sin desplazarse, y siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad de dos metros entre todas las personas usuarias no convivientes.
- Mientras se fuma, se come o se bebe, exclusivamente durante el consumo sin desplazarse por la vía pública, y siempre que pueda garantizarse la distancia de dos metros con otras personas.

Obligaciones y recomendaciones relativas a la utilización de mascarilla:

- Se recomienda el uso de la mascarilla en los espacios privados, tanto abiertos como cerrados, cuando se celebren reuniones de personas procedentes de distintos núcleos de convivencia.
- Se recomienda que la mascarilla sea de tipo higiénica, preferentemente reutilizable.
- No se podrán usar mascarillas con válvula de exhalación, excepto en los usos profesionales para los que este tipo de mascarilla pueda estar recomendada.

PREVENCIÓN COVID CANARIAS

MOVILIDAD

Se limita la libertad de circulación de personas en horario nocturno, en función del nivel de Alerta en que se encuentre cada una de las islas:

Nivel de alerta	1	no existe limitación
Nivel de alerta	2	entre las 23:00 h y las 6:00 h
Nivel de alerta	3	entre las 22:00 h y las 6:00 h
Nivel de alerta	4	entre las 22:00 h y las 6:00 h

LIMITACIÓN DE HORARIOS DE ACTIVIDADES, SERVICIOS O ESTABLECIMIENTOS

En el **nivel de alerta 4** se establece una limitación horaria de las 18:00 horas en todas las actividades, servicios o establecimientos regulados en el presente Acuerdo, con las excepciones que se indican a continuación:

- A La actividad industrial y el comercio mayorista.
- B Los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad.
- C Los centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- D Los centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil, así como a academias de idiomas y de refuerzo educativo de asignaturas incluidas en planes de estudios de educación reglada, conservatorios y escuelas de música, o para la preparación de procesos selectivos en academias o centros de formación.
- E Los servicios profesionales, servicios de seguros, y empleados del hogar.
- F Los servicios públicos esenciales.
- G Los servicios sociales y sociosanitarios.
- H Los centros o clínicas veterinarias.
- I Los establecimientos comerciales dedicados a la venta de combustibles para la automoción.
- J Alquiler de vehículos y las estaciones de inspección técnica de vehículos.

Consulta posibles variaciones, restricciones o medidas reforzadas en www.gobiernodecanarias.org/principal/coronavirus/

PREVENCIÓN COVID CANARIAS

LIMITACIÓN DE HORARIOS DE ACTIVIDADES, SERVICIOS O ESTABLECIMIENTOS

- K Los servicios de entrega a domicilio.
- L Los comedores sociales y demás establecimientos para la entrega y reparto de alimentos con carácter solidario o benéfico.
- M Los servicios funerarios y velatorios.
- N Los centros e instalaciones deportivas al aire libre para la práctica deportiva individual.
- O Los centros y servicios para la ejecución de las medidas judiciales y servicios de mediación penal de menores, así como los puntos de encuentro familiar.
- P Restaurantes y cafetería para la entrega a domicilio y recogida en el local conforme. Establecimientos de restauración integrados en establecimientos de alojamiento turístico exclusivamente para el uso de sus clientes, de centros y servicios sanitario, de establecimientos con servicios de comedor de carácter social, de centros de trabajo destinados a sus trabajadores, y de centros de educación.

MEDIDAS GENERALES PARA EL ÁMBITO LABORAL

Seguir las medidas generales y específicas de prevención sanitaria dispuestas por los servicios de prevención de riesgos laborales.

En los espacios comunes de los lugares de trabajo (aseos, office, salas de reuniones, etc.), no se superarán los siguientes aforos en función del nivel de alerta establecido para cada territorio:

- Nivel de alerta** **1** No se superará el **75% del aforo** máximo establecido
- Nivel de alerta** **2** El **50% del aforo** máximo establecido.
- Nivel de alerta** **3** El **33% del aforo** máximo establecido.
Las reuniones de trabajo se celebrarán preferentemente de forma telemática. Aquellas que deban celebrarse presencialmente se realizarán manteniendo siempre las medidas de distancia interpersonal, el uso de mascarilla en todo momento (no se podrá comer, beber o fumar) y la limitación de aforo indicada.
- Nivel de alerta** **4** La prestación de servicios se realizará, preferentemente, de modo telemático salvo que la naturaleza de las funciones desempeñadas no lo permitan procurando establecer un sistema de turnos que limite lo máximo posible el contacto entre trabajadores. En el caso de reuniones, solo se realizarán presencialmente aquellas que sean imprescindibles, garantizando siempre las medidas de distancia interpersonal, el uso de mascarilla en todo momento (no se podrá comer, beber o fumar) y la limitación de **aforo del 33%**.

Consulta posibles variaciones, restricciones o medidas reforzadas en www.gobiernodecanarias.org/principal/coronavirus/

PREVENCIÓN COVID CANARIAS

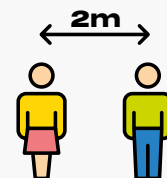
MEDIDAS GENERALES DE AFORO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, Y OTRAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN

MEDIDAS GENERALES EN MATERIA DE AFORO Y DISTANCIA DE SEGURIDAD

- Los establecimientos, instalaciones y locales deberán exponer al público el aforo máximo, que deberá incluir a los propios trabajadores, y asegurar el cumplimiento de dicho aforo, de las normas relativas al uso obligatorio de la mascarilla, así como el cumplimiento del respeto de la distancia interpersonal de seguridad entre no convivientes en todo momento en su interior.



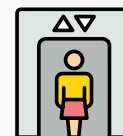
- Se garantizará la distancia de seguridad interpersonal en los momentos de entrada y salida, así como el cumplimiento de las normas relativas al uso obligatorio de mascarilla, evitando en todo momento cualquier tipo de aglomeración tanto dentro como fuera del establecimiento, instalación o local. La organización de la circulación de personas y la distribución de espacios deberá procurar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal.



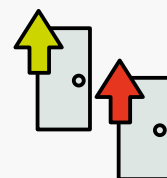
- Podrán establecerse en el local itinerarios para dirigir la circulación de clientes o usuarios para evitar aglomeraciones. Estos itinerarios tendrán en cuenta el cumplimiento de las condiciones de evacuación exigibles en la normativa aplicable.



- Ascensor o montacargas: se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, su ocupación máxima será de una persona, salvo que se trate de personas convivientes o que empleen mascarillas todos los ocupantes.



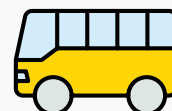
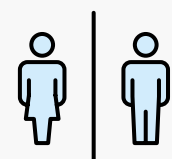
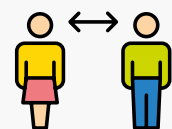
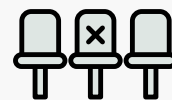
- Cuando el establecimiento, local o instalación disponga de dos o más puertas, se procurará establecer un uso diferenciado para la entrada y la salida.



Consulta posibles variaciones, restricciones o medidas reforzadas en www.gobiernodecanarias.org/principal/coronavirus/

PREVENCIÓN COVID CANARIAS

- Se inhabilitarán los asientos que no cumplan con los criterios de distanciamiento físico entre personas no convivientes
- Se mantendrá la distancia de seguridad interpersonal entre los trabajadores o proveedores de servicios y los usuarios.
- La ocupación máxima para el uso de los aseos, vestuarios, probadores, salas de lactancia o similares de clientes, visitantes o usuarios será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados. Para espacios de más de cuatro metros cuadrados la ocupación máxima será del cincuenta por ciento del aforo.
- En el transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismos de hasta nueve plazas, podrán desplazarse un máximo de dos personas por cada fila de asientos, salvo que se trate de personas del mismo grupo de convivencia estable.
- Los usuarios de medios de transporte deberán adoptar las siguientes medidas:
 - Uso obligatorio de mascarilla durante todo el trayecto.
 - Prohibición de comer, beber o fumar durante todo el trayecto.
 - No gritar, cantar o entablar conversaciones con otros pasajeros o a través del teléfono móvil.
 - Evitar viajar en horas punta, salvo para la realización de actividades esenciales.
- Se deberá evitar la posibilidad de que existan aglomeraciones tanto dentro como fuera y en los accesos y alrededores de lugares donde se puedan producir afluencia de personas, asegurando el mantenimiento de distancia de seguridad interpersonal y el uso de mascarilla.



Consulta posibles variaciones, restricciones o medidas reforzadas en www.gobiernodecanarias.org/principal/coronavirus/

PREVENCIÓN COVID CANARIAS

- La celebración de eventos multitudinarios deberá contar con autorización de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, previa evaluación del riesgo conforme a lo previsto en el documento “Recomendaciones para eventos y actividades multitudinarias en el contexto de nueva normalidad por COVID 19 en España
- No se permitirá fumar, usar dispositivos de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbas, shisha o asimilados en la vía pública y en los espacios al aire libre, siempre que no resulte posible garantizar el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal de 2 metros. El consumo no podrá realizarse mientras se transite por la vía pública.
- Queda prohibido el consumo de tabaco u otros dispositivos de inhalación en un perímetro de, al menos, 5 metros, respecto a los accesos a centros docentes no universitarios, centros sanitarios, sociosanitarios, locales y establecimientos en los que está prohibido fumar.
- Queda prohibido el consumo de tabaco u otros dispositivos de inhalación en un perímetro de, al menos, 2 metros, respecto a los límites físicos o virtuales de los parques infantiles.
- Se prohíbe comer y beber en la vía pública y en los espacios al aire libre cuando no sea posible garantizar el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal de 2 metros, salvo en los grupos de convivencia estable.



5m



2m



MEDIDAS ESPECIALES PARA CONTENER LOS NIVELES DE TRANSMISIÓN

Semáforo
verde

Se aplican las medidas
dispuestas en hasta el
nivel de alerta 1

Semáforo
amarillo

Se aplican las medidas
dispuestas en hasta el
nivel de alerta 2

Semáforo
rojo

Se aplican las medidas
dispuestas en hasta el
nivel de alerta 3

Semáforo
marrón

correspondiente al **nivel de alerta 4**
en el que, a las medidas del **nivel 3**
se podrán incluir restricciones
adicionales a implementar de
forma prioritaria.

Consulta posibles variaciones, restricciones o medidas reforzadas en www.gobiernodecanarias.org/principal/coronavirus/

PREVENCIÓN COVID CANARIAS

MEDIDAS GENERALES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EXIGIBLES A TODAS LAS ACTIVIDADES

- Por lo menos una vez al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones. Se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas, mostradores, juegos de las zonas infantiles, bancos o sillas y otros elementos de similares características.
- La limpieza y desinfección se realizará conforme a las siguientes pautas:
 - A - Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad viricida que se encuentran en el mercado y debidamente autorizados y registrados.
 - B - Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de manera segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
- En caso de que exista equipos, herramientas, objetos o similares que puedan ser compartidos se establecerán los mecanismos y procesos oportunos para garantizar la limpieza y desinfección de los mismos después de cada uso y se promoverá la realización de higiene de manos antes y después de su uso.
- La utilización de productos que impliquen manipulación directa por sucesivos clientes o usuarios se supervisarán de manera permanente por un trabajador que pueda proceder a su desinfección tras la manipulación del producto por cada cliente o usuario. Las prendas textiles probadas pero no adquiridas, o devueltas por el cliente, serán higienizadas antes de que sean facilitadas a otros clientes.
- Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los aseos, vestuarios, probadores, salas de lactancia o similares garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos, así como el funcionamiento y la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta de los aseos en los establecimientos y locales con apertura al público. En los establecimientos del sector comercial textil, de arreglos de ropa y similares, los probadores deberán ser utilizados por una única persona y deberá procederse a una limpieza y desinfección frecuente de estos espacios.



Consulta posibles variaciones, restricciones o medidas reforzadas en www.gobiernodecanarias.org/principal/coronavirus/

PREVENCIÓN COVID CANARIAS

MEDIDAS GENERALES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EXIGIBLES A TODAS LAS ACTIVIDADES

- En el caso de que se empleen uniformes o ropa de trabajo, se procederá al lavado y desinfección regular de los mismos, siguiendo el procedimiento habitual.
- Se dispondrá de papeleras para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable, con tapa accionada a pedal, que deberán ser limpiadas de forma frecuente y, al menos, una vez al día.



OTRAS MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN

- Deben realizarse tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire.
- Lo anterior no será necesario en los espacios al aire libre, entendiéndose como tal, a efectos del presente Acuerdo, todo espacio no cubierto o todo espacio que, estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos, o que no tenga cubierta lateralmente una superficie superior al 50% por cualquier tipo de estructura o material que impida o dificulte el paso del aire (ladrillos, lonas, plásticos, cristales, etc.).
- Se promoverá la realización frecuente de higiene de manos mediante agua, jabón o papel desechable, o productos de base alcohólica, por parte de usuarios y trabajadores. Deberán ponerse a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida.
- Se promoverá el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico.
- Se realizarán recordatorios de las medidas de prevención (carteles en entrada, zonas estratégicas, avisos por megafonía, y otros medios).



Consulta posibles variaciones, restricciones o medidas reforzadas en www.gobiernodecanarias.org/principal/coronavirus/